



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019  
SDM-SC-17275/2019

Señor (a):  
**FERNANDO JAIRO RICARDO E ARRIOS**  
Calle 128 C No. 53C-03  
Teléfono: 7020521-3165217918  
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -8966/2019

|                       |                        |                        |                   |
|-----------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| 472                   | Motivos de Devolución: | Desconoce de:          | No tiene Número   |
|                       | Reusado                | Reusado                | No Reusado        |
|                       | Declaración de:        | Declaración            | No Declarado      |
|                       | No Declarado           | Fuente Mayor           | Aportado Cláusula |
| Fecha:                | 9/2/19                 | Fecha de:              |                   |
| Valor de la multa:    |                        | Nombre del demandante: |                   |
| Concepto de la multa: |                        | C.C.                   |                   |
| Observaciones:        |                        | Centro de Dilatación   |                   |
|                       |                        | Observaciones:         |                   |

Señor Ricardo:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual 11001000000022624627 de fecha 9 de enero de 2019, por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** Mediante el contenido del artículo 138 de la Ley 769 de 2002, modificada con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

**"Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en

1. 37 - 35

10

[dadbogota.gov.co](http://dadbogota.gov.co)

195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

2  
Servicio Público  
Nacional de  
Tránsito y  
Seguridad Vial  
Calle 128 C No. 53C-03  
Teléfono: 7020521-3165217918

**EMITENTE**  
Unidad Registral Social  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -  
Unidad de Movilidad - ciclo  
Teléfono: 13 427-35

id:BOGOTÁ D.C.  
nombre:BOGOTÁ D.C.  
Igo Postal:111811000  
Id:YG217625923CO

**DESTINATARIO**  
Unidad Registral Social  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -  
Unidad de Movilidad - ciclo  
Teléfono: 128 C No 53C-03

id:BOGOTÁ D.C.  
nombre:BOGOTÁ D.C.  
Igo Postal:111111358  
13 Pre-Admisión:  
22019-01-04-01  
Reporte de Seguimiento al 2019-01-04-01  
La Unidad de Movilidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

TRANSITO BOGOTÁ 2002

*un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas. el inculpeado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpeado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto. lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

*"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."*

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

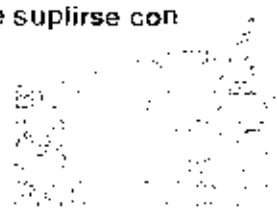
En virtud de lo expuesto, **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

*"...Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias..."*

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem.

Ahora bien, a la fecha no hay acto administrativo que lo declare contraventor de las normas de tránsito, por lo que lo invitamos para que se acerque a las instalaciones de esta Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito.

En concordancia con lo anterior, es importante aclarar que el comparendo No. **11001900000022624627** de **09/01/2019** fue cargado en el sistema contravencional SICON dentro de los 5 días hábiles que trata la norma para el pago y la realización de curso pedagógico.

FORMA DE PAGAR

1) En línea

2) En efectivo

FORMA DE PAGAR

1) En línea

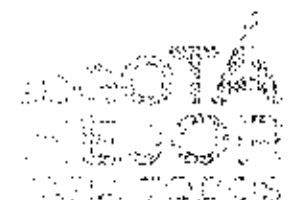
2) En efectivo

FORMA DE PAGAR

1) En línea

2) En efectivo

Calle 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, respecto a la queja será remitida a la Policía Metropolitana, mediante radicado SDM-17275/2019 de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21 de la norma ibidem *"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoro al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"*, toda vez que es éste el ente encargado para resolver su requerimiento.

*"Bogotá, mejor para todos."*

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Dana Ballistreria – Contrabando, SGA-CC





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019  
SDM-SC 19585/2019

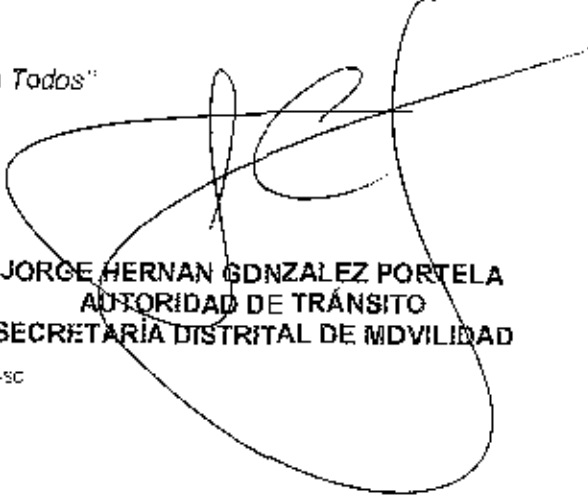
Coronel  
RDDDLFO DSWALDO CARRERO VILLAMIL  
JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BOGOTÁ (E)  
DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-POLICIA NACIONAL  
Carrera 36 Número 11-62  
Teléfono: 3648130 Extensión 5118 - 5119  
Ciudad

REF: Remisión Petición Radicado Oficio N° SDM 8966/2019

Respetado Coronel:

De manera respetuosa y conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, me permito remitir la solicitud radicada por el señor **FERNANDO JAIRD RICARDO BARRIOS**, donde presenta queja en contra los agentes de tránsito que impusieron el comparendo 11001000000022624627 de fecha 01/09/2019, esto por ser tema de su competencia

"Por Una Bogotá Mejor para Todos"



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Ovario Siniestros - Contratista SDM-SC  
Remisión 33761-8986 en tres (3) folios

FA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8006

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SOM-8966/ FERNANDO JAIRO RICARDO BARRÍOS                               |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-17275 d el 28 DE ENERO DE 2019                                  |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

### AOVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8966.

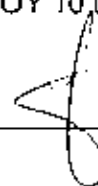
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)